***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2017.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el ejercicio de 2017, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar los gastos ocasionados por la contratación de transporte colectivo para la realización por centros educativos o entidades sin ánimo de lucro de rutas turísticas por la provincia de Valladolid.

Esta convocatoria es abierta y de tramitación anticipada.

***Segunda.- Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 28.000 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017:

* Aplicación presupuestaria 203.432.02.450.00, la cantidad de 10.000 euros, con destino a centros educativos públicos de la provincia de Valladolid.
* Aplicación presupuestaria 203.432.02.483.00, la cantidad de 18.000 euros, con destino a centros educativos privados y concertados y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2017 para hacer frente a este gasto.

2. La cuantía de cada subvención será de 1,50 euros por kilómetro recorrido, siempre y cuando el coste del transporte sea igual o superior a la cantidad resultante.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 100 euros, siempre que el coste del trasporte sea igual o superior a esta cantidad.

***Cuarta.- Beneficiarios.***

Podrán obtener subvenciones los centros educativos y las asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid**.**

***Quinta.- Actividades subvencionables.***

Serán actividades subvencionables la realización de rutas turísticas por la provincia de Valladolid en transporte colectivo por carretera contratado al efecto que se realicen durante el año 2017.

El recorrido de la ruta deberá comprender al menos dos municipios de la provincia de Valladolid, excluyendo el lugar de partida. En dichos municipios deberán visitarse recursos turísticos. También serán subvencionables las rutas cuyo destino sean los centros Turísticos promovidos por la Diputación de Valladolid.

Cada Asociación o Centro Educativo podrá solicitar un máximo de tres rutas al año, y un máximo de dos autocares por cada ruta.

##### Sexta.- Gastos subvencionables.

1. Sólo serán subvencionables los gastos de contratación de autocares para la realización de las rutas turísticas, con los límites previstos en la base tercera de la convocatoria.

2. Los transportes deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

3. De forma complementaria, y si así se solicita, la Diputación de Valladolid podrá proporcionar un guía para las rutas turísticas, que será contratado por el Patronato de Turismo para este fin.

##### Séptima.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

##### Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque desde otro Servicio de la Diputación para el mismo fin, siendo compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras instituciones públicas o privadas.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

###### *Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.*

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará las propuestas de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Cada propuesta de resolución definitiva se elevará al Presidente de la Diputación, quien irá resolviendo parcialmente la convocatoria, fijando las personas beneficiarias, las rutas para las que se concede la ayuda, las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Corresponderá igualmente al Presidente de la Diputación la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con la presente convocatoria, salvo la resolución de los recursos que, en su caso, se interpongan contra las presentes bases.

***Décima.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

***Décimo primera. Documentación.***

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
* Presupuesto o factura de la actividad a realizar.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décimo segunda.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de noviembre de 2017 (incluido).

***Décimo tercera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo cuarta.- Criterios de valoración.***

Si no existen fondos suficientes en alguna de las resoluciones parciales, el criterio por el que se dará preferencia será el de visitar algún centro turístico de la Diputación de Valladolid. En el caso de igualdad, se dará preferencia a quien visite en la ruta varios de estos centros. Si se mantiene la igualdad se resolverá mediante sorteo público, al que se citará a los interesados.

Si acceden a las ayudas quienes no visiten centros turísticos de la Diputación de Valladolid y no existen fondos suficientes, se resolverá mediante sorteo público, al que se citará a los interesados

***Décimo quinta.- Resolución y notificación.***

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, y respecto a las solicitudes presentadas por asociaciones y centros educativos privados y concertados, se producirán resoluciones en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, al final de cada mes. Respecto a las solicitudes presentadas por centros educativos públicos, se producirán resoluciones en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre de 2017, al final de cada mes.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas 5 días antes del último día hábil del mes correspondiente. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Para cada una de estas resoluciones parciales el importe máximo a otorgar será de 2.000 euros para los centros educativos públicos y de 1.500 euros para los centros educativos privados o concertados y asociaciones. No obstante, si en alguno de los periodos no se ha agotado el crédito disponible en alguna de las líneas, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior de esa misma línea, y así sucesivamente.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo y línea.

Las solicitudes no estimadas que reúnan las condiciones exigidas se valorarán en los sucesivos periodos, y si en la resolución del mes de diciembre tampoco hay disponibilidad de crédito para cubrirlas, serán desestimadas por este motivo. No obstante, si queda sobrante en alguna de las líneas en esta última resolución podrá utilizarse para cubrir la demanda existente en la otra línea.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo sexta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

*Décimo séptima.- Revisión de actos.*

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

*Décimo octava.- Seguimiento.*

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo.

***Décimo novena.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Vigésima.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo primera.- Pago y justificación.***

1. Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

* Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo II.
* Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo que se incluye como Anexo III. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está “subvencionada por la Excma. Diputación de Valladolid”.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo de tres meses, que se computarán bien desde la realización de la actividad subvencionada o bien desde la recepción de la notificación del Decreto de Presidencia por el que se concede la subvención.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

4. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

***Vigésimo segunda.- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo cuarta.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el BOP DE Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no superarán en ningún caso los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.